



# TEJA

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa del Estado de  
San Luis Potosí

## NOTA

Con base en la armonización dispuesta en el Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública habiéndose cumplido el plazo para ello por parte de los Sujetos Obligados y la obligación a la que se refiere el formato del Artículo 73 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuya equivalencia en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, corresponde al artículo 87 fracción IV, que homologan las mismas obligaciones respecto a la disposición del Artículo 73 fracción III de la primera Ley citada, que dice: “Las versiones estenográficas de las sesiones públicas” y lo relativo del artículo 87 fracción IV de la Ley de la materia en el Estado, que dice: “Las versiones estenográficas de las sesiones públicas, según corresponda”. Al respecto, cabe señalar que a partir del 19 de julio del 2017 quedó conformado el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, integrado por una Sala Superior Unitaria y tres Salas Unitarias, lo cual permite que estas cuenten con plena autonomía jurisdiccional respecto de los Juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos establecidos en los artículos 7 y 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, razón por la cual no se realizan funciones de Pleno Jurisdiccionales por lo que dicha información NO SE GENERA. En efecto el criterio establecido en el ANEXO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-08, LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA y ANEXO 1 de los criterios de publicación y del formato del Artículo 73 fracción III, se desprende que la información no es generada por este Sujeto Obligado, ya que dicho dispositivo señala: “III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas” “Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Judicial publicarán las versiones estenográficas, audios y/o videograbaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales. De lo anterior queda claro que en nuestro caso no es aplicable esta última obligación referida.